



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0794-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 29 diciembre de 2021

### **Vistos:**

El Oficio N° 588-2021-VRACAD-UANCV, de fecha 21 de diciembre de 2021, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; DIRECTIVA N° 008-2021-OSA-VRACAD-UANCV, FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2021-II, EVALUACIÓN, INGRESO DE NOTAS Y ENTREGA DE ACTAS DE EVALUACIÓN FINAL DE PREGRADO DE LA UANCV; y, el acuerdo de sesión extraordinaria vía plataforma virtual de Consejo Universitario de fecha 23 de diciembre de 2021.

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

**Que,** la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que,** mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, (...) y por último con el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles 01 de diciembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

**Que,** acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que,** según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el informe técnico de licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020,(...), en consecuencia dejar sin efecto la Resolución N° 1287-92-ANR del 10 de agosto de 1992 y la Resolución N° 211-2006-



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0794-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 29 diciembre de 2021

CONAFU del 13 de julio de 2006, así como las resoluciones complementarias a estas emitidas por la extinta Asamblea Nacional de Rectores –ANR y el extinto Consejo Nacional para Autorización de funcionamiento de Universidades –CONAFU, y, en su artículo segundo: “Disponer que la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, sus autoridades, directores, gerentes, administradores, representantes y demás órganos de gobierno encargados de la toma de decisiones trascendentales para la universidad, cumplan con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos, durante el semestre o año académico en curso y durante el plazo de cese informado a la SUNEDU, conforme a lo previsto en la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado”;



**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);



**Que**, con Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades y Escuelas de Posgrado en el artículo 8 numeral 8.1, señala: “ La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

**Que**, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de junio de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resuelve permitir excepcionalmente con el fin de coadyuvar a la continuidad de los estudiantes afectados por la denegatoria de licencia, que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia institucional y que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el Reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, puedan solicitar la ampliación excepcional de su plazo de cese de actividades hasta por tres (3) años adicionales al periodo máximo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento antes mencionado. De igual forma determinan que se deben presentar a la SUNEDU, de forma conjunta a la declaración de ampliación excepcional del plazo de cese de actividades, un Plan de Operaciones debidamente sustentado, en el que informa sobre aspectos de su gestión institucional y financiera que aseguren la continuidad del servicio educativo, durante el plazo excepcional de cese, el cual es susceptible de supervisión por parte de la Dirección de Supervisión;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0794-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 29 diciembre de 2021

Universitaria –SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, el Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria – SUNEDU, según Resolución de Superintendencia N° 0025-2021-SUNEDU de fecha 23 de abril de 2021, aprobó el formato denominado “Plan de Operaciones para Ampliación Excepcional de Cese de Actividades (PO-AEC) y su anexo, para la ejecución de disposiciones establecidas en la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 1 de junio de 2020;

**Que**, con la Resolución N° 0074-2021-UANCV-CU-R, de fecha 19 de febrero de 2021, se resuelve, artículo segundo: aprobar el CRONOGRAMA ACADÉMICO 2021-II DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, de la Sede Central de Juliaca y Filiales modalidad virtual no presencial; numeral VIII, culminación de labores académicas, el 31 de diciembre de 2021; IX. Ingreso de notas al sistema, impresión entrega de actas a la escuela profesional, del 27 al 31 de diciembre de 2021 y realización del semestre académico el 31 de diciembre de 2021;

**Que**, mediante Oficio N° 588-2021-VRACAD-UANCV, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, ha elevado la DIRECTIVA N° 008-2021-OSA-VRACAD-UANCV, FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2021-II, EVALUACIÓN, INGRESO DE NOTAS Y ENTREGA DE ACTAS DE EVALUACIÓN FINAL DE PREGRADO DE LA UANCV, para su aprobación;

**Que**, la presente Directiva tiene por FINALIDAD establecer los aspectos normativos para orientar las actividades de finalización y consolidación del semestre académico 2021-II, permitiendo a los Decanos, Directores de Escuelas Profesionales, personal docente y administrativo contar con los procedimientos pertinentes y necesarios conforme a lo establecido en el Estatuto Universitario; con el propósito de cumplir con la finalización del semestre conforme lo establece el cronograma académico 2021-II; OBJETIVOS, coordinar acciones y procedimientos académicos; que correspondan a las actividades de evaluación del proceso de enseñanza – aprendizaje y finalización del semestre académico 2021-II. Prevenir y tomar decisiones técnico –pedagógicas para las evaluaciones finales y asegurar la finalización uniforme y coherente de las actividades académicas 2021-II, así mismo; prever y planificar la programación del cronograma académico 2022-I;

**Que**, asimismo las disposiciones generales de la referida directiva, señala en numera V. 5.1. En cumplimiento al cronograma aprobado por Resolución N° 0074-2021-UANCV-CU-R, el semestre académico 2021-II, concluye indefectiblemente el 31 de diciembre de



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0794-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 29 diciembre de 2021

2021, incluidas las evaluaciones regulares, evaluaciones de aplazados y promedio de notas de evaluación final vía virtual class; y, 5.2. Las evaluaciones deben ser consideradas como un componente del proceso educativo que incentive a los estudiantes demostrar esfuerzo de estudio y lograr ser promovidos al semestre académico inmediato superior;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es autónoma y se rige con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el presente Estatuto y reglamento internos, artículo 11°, inc. c) RÉGIMEN ACADÉMICO: "Implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de la Universidad. Supone la fijación de los planes de estudios, programa de investigación, formas de ingreso, egreso y otros de la universidad. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión completa de la razón de ser de la actividad universitaria";

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 23 de diciembre de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto acordó aprobar la DIRECTIVA N° 008-2021-OSA-VRACAD-UANCV, FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2021-II, EVALUACIÓN, INGRESO DE NOTAS Y ENTREGA DE ACTAS DE EVALUACIÓN FINAL DE PREGRADO DE LA UANCV;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0794-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 29 diciembre de 2021

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la **DIRECTIVA N° 008-2021-OSA-VRACAD-UANCV, FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2021-II, EVALUACIÓN, INGRESO DE NOTAS Y ENTREGA DE ACTAS DE EVALUACIÓN FINAL DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, que consta de cinco (5) folios, sellados y rubricados, que conforman parte de la presente resolución, en virtud a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
*Dr. Juan Benites Noriega*  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
*Dr. Richard Condori Cruz*  
SECRETARIO GENERAL

### **DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS; DECANOS DE FACULTAD; ESCUELAS PROFESIONALES SEDE CENTRAL Y FILIALES, EPG; COMITÉ DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; ORIC; OFICINAS: SA; OTIC;RS; . PU. IPI; AJ;P; OGCA, DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS; UNIDADES: I, RC; GT;T;CO; ARCH. JBN/RCC/rvp.



## DIRECTIVA N° 008-2021-OSA-VRACAD-UANCV

### FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2021-II EVALUACIÓN, INGRESO DE NOTAS Y ENTREGA DE ACTAS DE EVALUACIÓN FINAL DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"



#### I. FINALIDAD

La Directiva, tiene por finalidad establecer los aspectos normativos para orientar las actividades de finalización y consolidación del semestre académico 2021-II, permitiendo a los Decanos, Directores de Escuelas Profesionales, Personal Docente y Administrativo contar con los procedimientos pertinentes y necesarios conforme a lo establecido en el Estatuto Universitario; con el propósito de cumplir con la finalización del semestre conforme a lo establece el Cronograma Académico 2021-II.



#### II. BASES LEGALES

- 2.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.3. Ley N° 23738, Ley de Creación de la UANCV y su modificatoria.
- 2.4. Resolución N° 004-2015-UANCV-AU-R, Estatuto Universitario de la UANCV.
- 2.5. Resolución N° 0288-2016-CU-UANCV-R, Reglamento Académico General de Pregrado.
- 2.6. Resolución N° 0248-2019-UANCV-CU-R, Reglamento del Estudiante.
- 2.7. Resolución N° 0074-2021-UANCV-CU-R, Cronograma Académico 2021-II.
- 2.8. Resolución N° 0144-2020-UANCV-CU-R, Educación Virtual Para el Aprendizaje de los Estudiantes de Pregrado de la UANCV.

#### III. OBJETIVOS

- 3.1. Coordinar acciones y procedimientos académicos; que correspondan a las actividades de Evaluación del proceso de Enseñanza - Aprendizaje y finalización del Semestre Académico 2021-II.
- 3.2. Prevenir y tomar decisiones Técnico-Pedagógicas para las evaluaciones finales y asegurar la finalización uniforme y coherente de las actividades académicas 2021-II, así mismo; prever y planificar la programación del Cronograma Académico 2022-I.

#### IV. ALCANCES

- 4.1. Rector, Vicerrectores.
- 4.2. Decanos de Facultad, Directores de Escuelas Profesionales de la sede central.
- 4.3. Directores de las filiales: Puno, Ilave, Azángaro y Arequipa.
- 4.4. Jefaturas de Oficina.
- 4.5. Docentes Ordinarios y Contratados.
- 4.6. Secretarios Académicos y Administrativos de Escuelas Profesionales.



4.7. Estudiantes.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. En cumplimiento al Cronograma Académico aprobado por Resolución N° 0074-2021-UANCV-CU-R, el Semestre Académico 2021-II concluye indefectiblemente el 31 de diciembre del 2021, incluidas las evaluaciones regulares, evaluaciones de aplazados y promedio de notas de evaluación final vía Virtual Class.
- 5.2. Las evaluaciones deben ser consideradas como un componente del proceso educativo que incentive a los estudiantes demostrar esfuerzo de estudio y lograr ser promovidos al semestre académico inmediato superior.



## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1. DE LA EVALUACIÓN ADAPTADA A MECANISMOS NO PRESENCIALES

Es responsabilidad del docente:

- 6.1.1. Utilizar la evaluación continua en línea y preferentemente a través de Virtual Class, para medir los resultados del aprendizaje de los estudiantes y no dejar la evaluación pendiente de una sola prueba al final del ciclo académico.
- 6.1.2. Informar a los estudiantes de manera clara, detallada y periódicamente, sobre la metodología de Evaluación de los Aprendizajes y el procedimiento a seguir por el estudiante para rendir las evaluaciones adaptadas a modalidad no presencial.
- 6.1.3. Comunicar al estudiante con antelación los criterios de corrección y calificación de las distintas modalidades de evaluación a distancia que serán consignados en el silabo de la asignatura correspondiente.
- 6.1.4. Establecer claramente los tiempos, plazos o periodos y que deben ser comunicados obligatoriamente a los estudiantes con la debida anticipación, con respecto a la realización de las actividades asociadas a la evaluación no presencial, acordes con las complejidades de estos, entre ellos los exámenes, trabajos, tareas requeridas y otros.
- 6.1.5. Tener en cuenta las dificultades que puedan surgir durante el periodo de evaluación derivadas de la conexión a la red internet: cuando el estudiante en plena evaluación pierde conectividad, cuando el estudiante pierde conectividad antes de enviar la evaluación correspondiente, cuando el estudiante pierde conectividad antes de comenzar el periodo de evaluación. El docente debe programar una evaluación de recuperación, previa solicitud del estudiante quien adjuntará evidencias de la pérdida de conectividad.
- 6.1.6. Subir a través del virtual class los exámenes debidamente calificados y con la nota obtenida por los estudiantes en un plazo no mayor a 72 horas, después de haber sido rendidas; así mismo a dar a conocer el promedio final a los estudiantes.
- 6.1.7. Salvaguardar el rigor de las evaluaciones que se realicen, formulando éstas de modo que se eviten actos de plagio.





## 6.2. DE LA CALIFICACIÓN

- 6.2.1. La escala de calificación para las evaluaciones, es vigesimal. La nota aprobatoria es de once (11) a veinte (20).
- 6.2.2. El docente debe evaluar bajo responsabilidad, a los estudiantes, en las fechas señaladas en el Cronograma Académico 2021-II.
- 6.2.3. En todos los casos de evaluaciones regulares o aplazados, la fracción de 0.5 es a favor del estudiante, debiendo redondear el puntaje como en el ejemplo siguiente: 10.5 = 11 (once).
- 6.2.4. El estudiante ante la disconformidad con la calificación obtenida, podrá formular su reclamo al docente dentro del plazo de 48 horas hábiles. De no obtener una respuesta satisfactoria deberá recurrir ante el Director y/o Decano, a través del correo institucional de la Escuela Profesional correspondiente, con un escrito debidamente fundamentado y razonable sobre la disconformidad con la nota final obtenida dentro del plazo de las 48 horas de publicado su promedio final, de acuerdo al Cronograma Académico 2021-II. Transcurrido el plazo habrá vencido el derecho a reclamo, bajo responsabilidad del estudiante.
- 6.2.5. El estudiante que obtiene una calificación **promedio menor a siete (07) puntos no puede someterse al Examen de Aplazados**, debiendo matricularse en el semestre inmediato superior como Curso de Cargo.
- 6.2.6. El estudiante que obtiene una calificación promedio final de siete (07) a diez (10) puntos tiene derecho a rendir Examen de Aplazados. **Podrá ser evaluado como máximo en tres (03) asignaturas**; previa cancelación total de las pensiones de enseñanza que corresponden al Semestre Académico 2021-II.

## 6.3. DEL INGRESO DE NOTAS AL SISTEMA

- 6.3.1. El docente hará uso de su usuario y contraseña secreta para el ingreso de notas a la plataforma virtual class.
- 6.3.2. El ingreso de notas al Virtual Class Docente, es estrictamente personal y bajo responsabilidad. Está prohibido que el docente delegue el ingreso de notas a terceras personas o personal administrativo de la universidad, bajo responsabilidad.
- 6.3.3. Las notas ingresadas al Virtual Class Docente, una vez utilizada la opción "grabar y promediar", ya no pueden ser modificadas por el docente, quedando registradas en la base de datos.
- 6.3.4. Para efectos del ingreso de notas al sistema académico, la nota cero (0) es considerado como "No se presentó".

## VII. PERIODO DE INGRESO DE NOTAS Y ELABORACIÓN DE ACTAS DE EVALUACIÓN

- 7.1. Para la impresión de Actas de Evaluación Final se seguirá el siguiente procedimiento:



- a) **Del 27 al 29 de diciembre del 2021**, la Oficina de Tecnología, Informática y Telecomunicaciones será la encargada de imprimir el total de actas correspondientes al periodo académico 2021-II, de acuerdo al siguiente orden:
- Actas regulares
  - Actas de Curso de Practicas Pre Profesionales
  - Actas de Curso de Jurado Ad-Hoc
- b) **Del 30 al 31 de diciembre del 2021**, la Oficina de Tecnología, Informática y Telecomunicaciones (OTIT), remite a Vicerrectorado Académico el total de Actas de Evaluación Final 2021-I, para ejecutar el siguiente proceso:
- Entrega de las actas de evaluación a Decanos de Facultades y/o Directores de Escuelas Profesionales para que dispongan a través de las secretarías administrativas, la firma de las Actas de Evaluación Final 2021-II a Docentes, Secretarios Académicos, Decanos y/o Directores respectivamente.
  - Consolidación del total de actas firmadas, en las oficinas de los decanatos a través de las secretarías administrativas de facultad.
- c) **Del 03 al 07 de enero del 2022**, los Decanos de Facultades deberán remitir la totalidad de las Actas de Evaluación 2021-II, correctamente firmadas a la Unidad de Registro Central para su revisión y archivo correspondiente, en el siguiente orden:
- Carga Académica 2021-II.
  - Actas de Evaluación Final con las firmas correspondientes.
  - Recibos de Aplazados.
- d) **Del 06 al 07 de enero del 2022**, los Decanos de Facultad deberán remitir informe dirigido a Vice Rectorado Académico con la relación de docentes que no han cumplido en el plazo establecido con la entrega de actas debidamente firmadas, con la finalidad de informar a las instancias correspondientes para las sanciones conforme al Estatuto Universitario y normativas pertinentes.

#### VIII. OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIMIENTO:

Los Decanos, Directores de Escuelas Profesionales, Directores de Filiales, Docentes, Secretarios Académicos y Secretarías Administrativas están obligados a dar cumplimiento a la presente directiva, caso contrario asumirán responsabilidad y sanción conforme al Estatuto de la UANCV y reglamentos académicos normativos pertinentes.

#### IX. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1. Es responsabilidad directa del Decano y Director de Escuela Profesional, supervisar y cumplir en las fechas establecidas, con la entrega de actas de evaluación final al cien por ciento y así garantizar el



**UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS**



cumplimiento del cronograma de Evaluaciones Especiales 2021-II y el inicio del semestre 2022-I conforme a Cronograma Académico.

- 9.2. Concluido el Semestre Académico 2021-II, ningún docente está facultado a emitir constancia alguna a estudiantes que no registraron matrícula.
- 9.3. Queda prohibida la reelaboración de Actas de Evaluación Final 2021-II.
- 9.4. Los aspectos no considerados en la presente Directiva, serán resueltos por la Oficina de Servicios Académicos en primera instancia y el Vicerrectorado Académico en segunda y última instancia.

Juliaca, diciembre del 2021.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
  
Dr. F. Hugo Barrantes Sanchez  
VICERRECTOR ACADÉMICO

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS  
JEFATURA  
  
Dr. Robbins Flores Aguilar  
JEFE OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS

C.c. 2021

**DISTRIBUCIÓN:**

Rectorado, Vicerrectorado Académico – Vicerrectorado Administrativo

Decanos, Directores de Escuelas Profesionales

Jefes de Oficina – Jefes de Unidad

Coordinadores y Directores de Filiales

RAF/FHBS/